



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 08 de Marzo de 2023

VISTO:

EL REQUERIMIENTO N°013-2023-MDAV-SGSSC, NOTA DE COORDINACION N°266-2023-S.G ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV, INFORME N°033-2023-MDAV-GSC, NOTA DE COORDINACION N°265-2023-SG, ABAST Y LOG.CPC-DOHA-MDAV, REQUERIMIENTO N°0021-2023-SGGAS-MDAV-MFJS-SG, INFORME N°207-2023-MDAV/GGM-GDE-JEBC, CARTA N° 0056-2023-SG.ABAST. Y LOG.CPC.DOHA-MDAV, CARTA N°0057-2023-SG.ABAST Y LOG-CPC-DOHA-MDAV, CARTA N°0058-2023-SG.ABAST Y LOG-CPC-DOHA-MDAV, CARTA S/N-COTIZACION N° 013-2023-ESTACION DE SERVICIOS GIRASOL, CARTA S/N-COTIZACION N° 008-2023-ESTACION DE SERVICIOS EL ALGARROBO EIRL, CARTA S/N-COTIZACION -ESTACION DE SERVICIOS RAFAELAS EIRL, INFORME N° 319-2023-SG.ABAST Y LOG-CPC-DOHA-MDAV, MEMORANDUM N°1331-2023/MDAV-GGM, INFORME N°372-2023-MDAV-GP.PTO,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificada con Decreto Legislativo N° 1444, señala que se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la presente Norma, todas la entidades de la Administración Pública entre ellas los Gobiernos Locales.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, señala:

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones - Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- El **Área Usuaría**, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
- El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

(...)

Artículo 16. Requerimiento - Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto N° 1341

16.1 El **área usuaria** requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo **responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente**, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¹.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

(...)

Artículo 19.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección - Artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444

¹ Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 08 de Marzo de 2023

Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 21. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, **los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.**

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Artículo 26.- Subasta inversa electrónica - Artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444

26.1 La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.

26.2 La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

Que, con **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se estipula en su artículo 29°.- Requerimiento: 29.1. **Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento**, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. (...) 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. (...) 29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas. (...) 29.8. **El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento**, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. (...) 29.10. Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas².

Que, con **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se estipula en su artículo 41°: 41.1. **Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, en el artículo 42° del citado Reglamento se estipula:

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

42.1. **El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación**, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, **el expediente de contratación contiene**³:

² Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF

³ Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 08 de Marzo de 2023

- a) **El requerimiento**, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco⁴;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda
- h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;**
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,**
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;**
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;**
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.**

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, en el artículo 110° del Reglamento se estipula:

110.1. Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE.

110.2 La estandarización de requerimientos para generar Fichas Técnicas de Subasta Inversa Electrónica es conducida y ejecutada por PERÚ COMPRAS.

110.3. PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC), así como los Documentos de Información Complementaria de los rubros a los que corresponden, a los que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico⁵.

⁴ Inciso modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF,

⁵ Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 08 de Marzo de 2023

110.4. En los procesos de formulación para aprobar una ficha técnica o un Documento de Información Complementaria, PERÚ COMPRAS puede solicitar información u opinión técnica a Entidades del Estado, las que brindan dicha información de manera idónea y oportuna, bajo responsabilidad. Así también, puede solicitar información a gremios, organismos u otras que se estime pertinente⁶.

110.5. PERÚ COMPRAS gestiona el Listado de Bienes y Servicios Comunes; asimismo, emite las disposiciones y ejecuta las acciones que sean necesarias, en colaboración y coordinación con las entidades e instituciones competentes, para su sostenimiento, según corresponda⁷.

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 003-2023-MDAV-GGM** del 23 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, para el ejercicio fiscal 2023, según detalle del anexo, en el que se encuentra incluido el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, para la contratación de bienes: adquisición de combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes año 2023.

Que, con **Informe N° 319-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV** del 01 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, remite el expediente en 20 folios a la Gerencia Municipal, solicitando certificación de crédito presupuestal referente a la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 289,997.80.

Adjunto: el cuadro comparativo de cotizaciones; fichas técnicas aprobadas; formato (resumen ejecutivo del estudio de mercado - bienes); cotizaciones; cartas solicitando cotizaciones, Carta N° 0056, 0057, 0058-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV; Requerimiento N° 0021-2023-SGGAS-MDAV-MFJS-SG de la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salubridad trasladado con el Informe N° 207-2023-MDAV/GGM-GDE-JEBC, del Gerente de Desarrollo Económico; Requerimiento N° 013-2023-MDAV-SGSSC del Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, trasladado con el Informe N° 033-2023-MDAV-GSC del Gerente de Seguridad Ciudadana. En un total de 20 folios.

Que, con **Memorándum N° 1331-2023/MDAV-GGM** del 01 de marzo de 2023, del Gerente Municipal, se autoriza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal:

Que, con **Informe N° 372-2023-MDAV-G.P.TO** del 02 de marzo de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que en el marco de los créditos presupuestarios programados, aprobados, habilitados y PCA del Pliego, se alcanza la certificación de crédito presupuestal n° 308-2023, por el monto total de S/ 289,998.00, el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento Recursos Determinados del rubro 18 tipo Q. ;

Que, con **Informe N° 326-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV** del 03 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, remitido a la Gerencia Municipal, en 25 folios, se informa lo siguiente:

- De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, se ha reunido la información sobre las especificaciones técnicas, la indagación en el mercado realizado, el resumen ejecutivo, el criterio y metodología utilizada para determinar el valor estimado y con la certificación de crédito presupuestario, la determinación de procedimiento de selección, sistema y modalidad de contratación.
- Procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica** N° 001-2023-MDAV-CS-1, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023".

N°	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
01	GASOHOL 90 PLUS	4600	GALON	21.30	S/ 97,980.00
02	DIESEL B5 S-50	8788	GALON	21.85	S/ 192,017.80
TOTAL – DETERMINACION DEL VALOR REFERENCIAL					S/ 289,997.80

Fuente de financiamiento: 18-Q Canon y sobrecanon petrolero, regalías, renta de aduanas y participaciones
Valor referencial: S/ 289,997.80
Precios vigentes: marzo 2023

⁶ Numeral incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF

⁷ Numeral incorporado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 08 de Marzo de 2023

- Concluye que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística como órgano encargado de las contrataciones, remite el expediente de contratación, para su aprobación mediante documento resolutivo, asimismo se notifique al comité de selección para que asuma las funciones de competencia, de conformidad al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para luego proceder con la convocatoria del mencionado procedimiento de selección.

Que, con **Memorándum N° 1724-2023/MDAV-GGM** remitido el 06 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal deriva los actuados para Opinión Legal para continuar el trámite correspondiente;

Que, con **Informe N°099-GAJ-MDAV** de fecha 06 de Marzo 2023, la Gerencia de Asesoría Legal emite Opinión Legal concluyendo lo siguiente:

1. Que, conforme lo señala el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.
2. Que, con Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC del 11 de enero de 2023, se delegan facultades administrativas resolutivas al Gerente Municipal, en forma específica la facultad de aprobar expedientes de contratación para bienes, artículo 1 numeral 4).
3. En ese sentido, con Informe N° 326-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV del Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, se informa que como órgano encargado de las contrataciones, remite el expediente de contratación a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante documento resolutivo.
4. Que, es de precisar que mediante Resolución Gerencial N° 003-2023-MDAV-GGM del 23 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, para el ejercicio fiscal 2023, en el que se encuentra incluido el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, para la contratación de bienes: adquisición de combustible para las diferentes unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes año 2023.
5. Que, los documentos que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia.
6. Que, en virtud de lo informado por el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística a través del Informe N° 326-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV, como órgano responsable de remitir el expediente de contratación, toda vez que el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, señala que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el PAC, contar con el expediente de contratación aprobado, por lo que en este estadio se recomienda la emisión de resolución de gerencia municipal para la aprobación del expediente de contratación Procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica** N° 001-2023-MDAV-CS-1, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, el cual debe contener lo establecido en el artículo 42 del Reglamento para su aprobación, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC de fecha 11 de Enero 2023, conforme al Numeral 20) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR del expediente de contratación Procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica** N° 001-2023-MDAV-CS-1, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, cuyo valor asciende a la suma de S/ 289,997.80

N°	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
01	GASOHOL 90 PLUS	4600	GALON	21.30	S/ 97,980.00
02	DIESEL B5 S-50	8788	GALON	21.85	S/ 192,017.80
TOTAL – DETERMINACION DEL VALOR REFERENCIAL					S/ 289,997.80

- Fuente de Financiamiento : 18Q Canon y Sobre Canon Petrolero, regalías, renta de Aduanas y Participaciones
- Valor referencial : S/ 289,997.80 (DOSCIENTOS OCHENTAY NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 80/100 SOLES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2023-MDAV-GGM.

Aguas Verdes, 08 de Marzo de 2023

- PRECIOS VIGENTES A MARZO 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, como órgano encargado de las Contrataciones, supervise la ejecución de la referida adquisición de Combustible.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER se notifique al Comité de Selección para que asuma las funciones de su competencia, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y proceder con la Convocatoria del procedimiento de Selección.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística y demás dependencias de la Comuna Municipal para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE , COMUNIQUESE , CUMPLASE Y ARCHIVASE ,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

C.P.C. Luis Alfonso Cerna Apaza
GERENTE MUNICIPAL

